

**3797-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuarenta y tres minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

**Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón SANTA ANA, provincia SAN JOSÉ, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN SANTA ANA**

**DISTRITO SANTA ANA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203550586	MARIA DE LOS ANGELES RIVERA SIBAJA	PRESIDENTE PROPIETARIO
115300064	MARCELO CUBERO SIBAJA	SECRETARIO PROPIETARIO
103740500	MARLYN ZAMORA DELGADO	TESORERO PROPIETARIO
800920298	ALICE BORACCHIA CAFFAZ	PRESIDENTE SUPLENTE
105300067	JOSE RAMON SIBAJA MONTERO	SECRETARIO SUPLENTE
104000701	MARIA EUGENIA VARGAS SOLIS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106300052	ESTRELLA JIMENEZ ARAYA	FISCAL PROPIETARIO

**DISTRITO SALITRAL****COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108910614	JOSE HANS VARGAS SANDI	PRESIDENTE PROPIETARIO
801330149	FENIX JUBELKA FIGUEROA CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO
105890759	JOSE MANUEL MORA FERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
112610600	JOSE JOAQUIN AGUILAR MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
108160869	GRETTEL MARIA SANCHEZ CHAVERRI	SECRETARIO SUPLENTE
112880473	LUIS MAURICIO TORRES ALVAREZ	TESORERO SUPLENTE

**Inconsistencias:** Se deniega el nombramiento de IVANNIA MORA SANDI, cédula de identidad n.º 109460219, como FISCAL PROPIETARIO, ya que no cumple el requisito de inscripción electoral. De acuerdo con la información consignada en el Sistema Integrado de Información Civil – Electoral (SINCE), la señora MORA SANDI se encuentra inscrita en Honduras, distrito Pozos, cantón Santa Ana, provincia San José; razón por la cual, no cumple el requisito de inscripción electoral establecido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, en el distrito SALITRAL, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario y para subsanar esta inconsistencia, el partido político deberá presentar la certificación del Tribunal de Elecciones Internas mediante la cual se realice la sustitución correspondiente.

**DISTRITO POZOS****COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108120266	ROBERTO PIZARRO MOLINA	PRESIDENTE PROPIETARIO
110680766	LAURA ELENA ZAMORA CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO
702010875	JEYNER CERDAS CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
304510448	SOFIA ALVAREZ KIM	PRESIDENTE SUPLENTE
117570470	CESAR ANDRES ARIAS ZAMORA	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900920232	WILBERT HERRERA ZELEDON	FISCAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** Se deniega el nombramiento de MARIA CECILIA MENA SABORIO, cédula de identidad n.º 103310691, como TESORERO SUPLENTE, ya que de acuerdo con la información consignada en el Sistema Integrado de Información Civil – Electoral (SINCE), la señora MENA SABORIO se encuentra inscrita en Río Oro, distrito Uruca, cantón Santa Ana, provincia San José; razón por la cual, no cumple el requisito de inscripción electoral referido. Para subsanar esta inconsistencia, necesariamente el partido político deberá presentar la certificación del Tribunal de Elecciones Internas en la cual se realice la sustitución correspondiente.

Así las cosas, queda pendiente de designar el cargo de tesorero suplente en el distrito de POZOS.

**DISTRITO URUCA****COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112120317	CARLOS LUIS FLORES PORRAS	SECRETARIO PROPIETARIO
109780685	CARLOS JOSE CORDERO GUERRERO	PRESIDENTE SUPLENTE
108020378	CYNTHIA JORLENY CHAVES ROBLES	SECRETARIO SUPLENTE
113840294	ALVARO VARGAS SAENZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107680071	IGNACIO ESQUIVEL SEEVERS	FISCAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No es procedente el nombramiento de RAQUEL MARIANA UMAÑA SOLIS, cédula de identidad n.º 114000061, ya que fue designada como PRESIDENTE y TESORERA PROPIETARIA y no es posible ostentar dos puestos dentro del comité ejecutivo. En virtud de lo anterior, en el distrito URUCA se encuentran vacantes los cargos de presidente y tesorera propietaria y para subsanar esta inconsistencia, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, remitir a esta Administración Electoral, una nueva certificación de resultados en la cual se corrija lo acá indicado y se acredite a las personas que en derecho corresponda.

**DISTRITO PIEDADES****COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107170923	CARLOS GERARDO MORALES AZOFEIFA	PRESIDENTE PROPIETARIO

113240003	KATHERINE MORA SALINAS	SECRETARIO PROPIETARIO
116930003	FABRICIO JOSE ACUÑA AGUILAR	TESORERO PROPIETARIO
113680816	KEILA CAROLINA MORA VALVERDE	PRESIDENTE SUPLENTE
117400036	JONATHAN ALONSO ESCALANTE LANDAVERDE	SECRETARIO SUPLENTE
601440787	ETELVINA VALVERDE VALERIN	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

Cédula	Nombre	Puesto
105740464	EDWIN VARGAS ALVAREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DISTRITO BRASIL**

**COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
116370382	JENNIFER MARIA MONTOYA OVIEDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
113090112	CESAR MARTIN GONZALEZ SOLIS	SECRETARIO PROPIETARIO
402040722	KAREN MARCELA ANCHIA MORA	TESORERO PROPIETARIO
113080623	CHRISTIAN ALONSO VILLALOBOS CRUZ	PRESIDENTE SUPLENTE
103700585	VERA SOLIS VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

Cédula	Nombre	Puesto
115060202	ROGER ANTONIO MONTOYA OVIEDO	FISCAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** Se deniega el nombramiento de ALBERTO FRANCISCO MORENO SOLANO, cédula de identidad n.º 104220520, como TESORERO SUPLENTE, ya que de acuerdo con la información consignada en el Sistema Integrado de Información Civil – Electoral (SINCE), el señor MORENO SOLANO se encuentra inscrito en Piedades, cantón Santa Ana, provincia San José; razón por la cual, no cumple el requisito de inscripción electoral de cita. Para subsanar esta inconsistencia, necesariamente la agrupación partidaria deberá realizar la sustitución correspondiente, para lo cual tendrán que presentar la certificación del Tribunal de Elecciones Internas respectiva. Así las cosas, queda pendiente de designar el cargo de tesorero suplente en el distrito de BRASIL.

**Observación:** En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos de SALITRAL, POZOS, URUCA y BRASIL, todos del cantón de SANTA ANA, provincia de SAN JOSÉ.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil

diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

-

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: Doc. 19206 SIE 20500, 20502, 20503, 20504, 20505, **20498-2021**